

S-00352-2022
SEGUROS 2022-2024

Aclaración:

En la página 9 del pliego técnico se indica:

OTROS ASPECTOS:

Adelanto del 20% del capital para establecido para fallecimiento. *En caso de fallecimiento del asegurado cubierto en la póliza, los beneficiarios de la indemnización correspondiente, podrán solicitar un anticipo, para cubrir gastos urgentes derivados del fallecimiento (sepelio, impuestos, etc..) a descontar de la indemnización que corresponda por el fallecimiento del asegurado.*

Aclaremos que este adelanto del 20% del capital establecido para fallecimiento, será únicamente para cubrir gastos urgentes derivados del fallecimiento (impuestos) – se excluye sepelio, u otros conceptos- según lo indicado en la ley **Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.**